

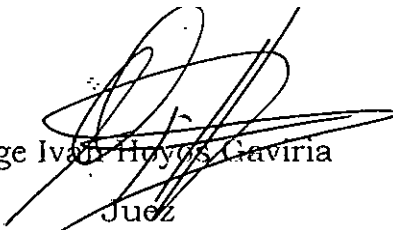
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00145

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige la primera resolución del mandamiento de pago fechado el día 8 de julio de 2021, en el sentido de aclarar que el nombre de la señora demandada es Diana Carolina Cárcamo Ceballos.

Se advierte que los demás puntos contenidos en la providencia referida permanecen incólumes. El presente auto ha de notificarse a la parte demandada junto con la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el día 8 de julio de 2021.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez